

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos para turistas.—Seguro turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidad máxima de pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio (escrito en español) que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cuenca

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características geográficas de la provincia de Cuenca.—Paisaje y lugares de interés natural en la provincia.

Tema 2. Clima, agricultura, ganadería e industria en la provincia de Cuenca.

Tema 3. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 4. Historia de Cuenca en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 5. Historia de Cuenca durante las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 6. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 7. Misión civilizadora de España.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 8. Literatos cuquenses notables.

Arte y folklore

Tema 1. Artes primitivo, clásico, griego y romano.

Tema 2. Artes románico, gótico, mozárabe y mudéjar.

Tema 3. Artes del Renacimiento, plateresco y barroco.

Tema 4. Artes neoclásico y romántico.

Tema 5. Monumentos religiosos de Cuenca y su provincia. La catedral.—Monasterio de Uclés.

Tema 6. Aspectos pintorescos de la capital de Cuenca.—Casas colgadas.

Tema 7. Monumentos civiles y castrenses notables de Cuenca y su provincia.

Tema 8. Museos, archivos y bibliotecas de Cuenca y su provincia.

Tema 9. Artistas cuquenses notables.

Tema 10. Fiestas principales en Cuenca y su provincia.—Cantos y danzas.

Tema 11. Trajes y vivienda populares en la provincia de Cuenca.—Leyendas y tradiciones cuquenses.

Tema 12. Artesanía, gastronomía y vinos en la provincia de Cuenca.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria para proveer por oposición directa y libre dos plazas de Médicos de la Beneficiencia Provincial (grupo Anestesia).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 188, del día 9 de agosto de los corrientes, se han publicado las bases de convocatoria para proveer por oposición directa y libre dos plazas de Médicos de la Beneficiencia Provincial de Madrid (grupo Anestesia), dotadas con el sueldo base anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas, señaladas en la Ley de 20 de julio de 1963, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes. También se publica el programa correspondiente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, número 65), cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, y debidamente reintegradas.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.—5.016-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2380/1965, de 22 de julio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de 6.311 metros cuadrados segregada de otra mayor denominada «Gran Vía Perimetral», sita en Zaragoza.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados de superficie sita en Zaragoza, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados, segregada de otra mayor de setenta y cinco mil metros cuadrados y de la que restan treinta y siete mil cincuenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, sitas en Zaragoza, término de Miralbuena, partida del Terminiño, que lindan con la Gran Vía Perimetral.

La parcela segregada linda: por el Norte, en línea de ciento catorce coma cinco metros, con la Gran Vía Perimetral; por el Este, con viviendas del Patronato de Casas Militares; por el Sur, con cuartel de Sanidad, y por el Oeste, con explanación del F. C. Cariñena y puerta de arrastre del cuartel de Sanidad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2381/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la aportación conjunta ofrecida por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona conjuntamente con los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca para destinarla a obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.

Por la excelentísima Diputación de Tarragona y los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca ha sido ofrecida al Estado a título gratuito una aportación de un millón doscientas mil pesetas para contribuir a los gastos que originen las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.

Considerando el Ministerio del Aire que las referidas obras figuran en el Plan General de Aeropuertos y Rutas Aéreas y que la dotación de que se trata facilita económicamente la ejecución del proyecto, procede aceptar citada aportación al fin ofrecido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por el Estado a título gratuito la aportación dineraria ofrecida conjuntamente por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, conjuntamente con los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca, por un importe de un millón doscientas mil pesetas, con destino a las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.

Artículo segundo.—Dicha aportación se ingresará en el presupuesto de ingresos con el siguiente detalle:

Capítulo cuarto, artículo segundo, grupo I, concepto segundo, «Aportación de la Diputación Provincial de Tarragona conjuntamente con los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca, para financiación de las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus, un millón doscientas mil pesetas».

En análoga cuantía a los ingresos que se produzcan se incrementarán los créditos figurados en la sección veintidós, Ministerio del Aire, Dirección General de Infraestructura; concepto cuatrocientos treinta y dos seiscientos once, «Para obras urgentes de infraestructura en Aeropuertos», con destino exclusivo a la realización de las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2382/1965, de 22 de julio, por el que se ceden a la Iglesia Católica, Arzobispado de Madrid-Alcalá, dos parcelas de terreno sitas en esta ciudad para construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo.

Por el Arzobispado de Madrid-Alcalá ha sido solicitada la cesión gratuita a la Iglesia Católica de las parcelas de terreno que después se reseñan, radicadas en las inmediaciones de la estación férrea de Delicias, de esta capital, con destino a la construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo.

El artículo diecinueve del vigente Concordato con la Santa Sede prevé la creación de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del Culto y Clero, por lo que es aconsejable que la cesión solicitada se tenga en cuenta a los efectos de dicho patrimonio.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la Iglesia Católica, Arzobispado de Madrid-Alcalá, un terreno radicado en esta capital, constituido por las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que implica el fin que se persigue:

Parcela de terreno situada en esta capital, al lugar estación de Delicias, de mil cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con línea de treinta y nueve metros, con la entrada de mercancías en la estación de Delicias; al Sudeste, en línea de ocho metros, con calle acceso de viajeros, y al Noroeste, en línea de diecinueve con cincuenta metros, con el paseo de las Delicias.

Parcela de terreno sita en esta ciudad, al sitio estación de Delicias, de trescientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Noroeste, en línea de veinte metros, con el paseo de las Delicias; al Nordeste, en línea de cuarenta metros, con entrada de mercancías, y por su frente, en línea de treinta y nueve metros, con la parcela anteriormente descrita.

Artículo segundo.—Las parcelas aludidas deberán ser destinadas a la construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo, entendiéndose que si en el plazo de cinco años los terrenos no fueran destinados al fin para que se ceden, lo fueran a otros usos distintos o posteriormente a dicho plazo dejaran de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirán las parcelas al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los deterioros o deterioros que hubieran experimentado las parcelas según estimación pericial.

Artículo tercero.—Todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión, incluso los que causen las segregaciones y agrupaciones de terreno que fuere preciso efectuar, serán de cuenta del cesionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, quedando autorizada dicha Dirección General para efectuar las mencionadas segregaciones y agrupaciones de parcelas a que hubiere lugar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2383/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gómara (Soria) de un solar para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Gómara (Soria) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de mil cincuenta y cinco con sesenta metros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil. Dicho solar está inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gómara (Soria) de un solar en término de Gómara en las Eras de la Balsa, de mil cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, el silo del Servicio Nacional del Trigo; Sur, con edificaciones del Grupo de Velasco de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura; Este, terreno del Ayuntamiento destinado a calles en proyecto, y Oeste, carretera de Guadalajara a Tafalla.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con destino a la construcción de un edificio para una casa-cuartel de la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Soria para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2384/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Cipriana, doña Dolores y don Enrique Mora Morales; don Emilio y doña Amelia Mora Yaner, don Fausto Angel y don Antonio Rodríguez Mora y don Pascual, don Cipriano y don Braulio García Moreno Mora de un terreno para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por doña Cipriana, doña Dolores y don Enrique Mora Morales; don Emilio y doña Amelia Mora Yaner, don Fausto Angel y don Antonio Rodríguez Mora y don Pascual, don Cipriano y don Braulio García Moreno Mora ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dicho terreno está inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.